

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	002522
EXPEDIENTE:	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 MAR 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

ASUNTO: Se remite Decreto No. 57 para su publicación.
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
18 MAR 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 57**, mediante el cual se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo el Lote 14 de la manzana 427 del Desarrollo Urbano Lomas Terrabella, Delegación La Presa, con una superficie de 6,032.826 metros cuadrados, clave catastral MZ-427-014, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **13 de marzo de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2025

Por la Mesa Directiva

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

18 MAR 2025

DESPACHADO
OFICINA DE PARTES

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 49 Com. Hacienda y Presupuesto.

ESS/MATM/Js'



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 57

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo el Lote 14 de la manzana 427 del Desarrollo Urbano Lomas Terrabella, Delegación La Presa, con una superficie de 6,032.826 metros cuadrados, clave catastral MZ-427-014, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 14 de la manzana 427 del Desarrollo Urbano Lomas Terrabella, Delegación La Presa, con una Superficie de 6,032.826 metros cuadrados, clave catastral MZ-427-014, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 65.774 metros con Lote 101 al 174

Sur: 51.842 metros + L. C. 5.447 metros con Av. De las Acacias

Este: 41.00 metros + 37.050 metros + L. C. 4.909 metros + 11.009 metros con Av. De la Campiña.

Oeste: 93.00 metros con Lote 13

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito el bien inmueble descrito en el artículo anterior, en favor de la Fiscalía General de la República para destinarse a la operación y funcionamiento de sus oficinas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar y firmar el contrato de donación correspondiente, siendo a cargo de la Fiscalía General de la República todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por la Fiscalía General de la República, para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la Persona Titular del

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondiente a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



Michelle y.
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria